

08 MAR 2013

RESOLUCIÓN N° 276 /
ANTOFAGASTA,

RESOLUCIÓN DIRECTOR HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

VISTO:

- a) Lo dispuesto mediante Boletín Institucional CJE "Departamento Comunicacional del Ejército" N°6708/1124, del 06 de Septiembre del año 2012.
- b) El DFL (G) N°1 de 1997, Art. 145 del "Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas".
- c) Lo propuesto por el CJE, a través de Memorándum CJE EMGE DPE Depto. II/2 (R) N° 1340/3419, de 30 de Noviembre 2012.
- d) Resolución del Comandante en Jefe del Ejército, que nombra como Director del Hospital Militar del Norte, al Coronel Erick Miranda Díaz, asumiendo sus funciones a partir del 07.DIC.2012, la cual se encuentra en trámite.
- e) Las atribuciones que me confiere el Artículo 1 del Decreto Supremo (G) N° 618 de 16 de Noviembre de 1994.-
- f) Lo establecido en la Ley N° 19.886 y el Capítulo II, Art. 10 N° 7, letra f) de su Reglamento

CONSIDERANDO:

- Paciente intervenido por el Traumatólogo Dr. Roberto Muñoz, con diagnóstico de fractura clavícula izquierda, quien solicita los siguientes insumos:

Unidad	Insumo	P. Unit. Neto	Total
1	71823402	\$ 754.000	\$ 754.000
2	Tornillo 2,7x12mm cortical periloc autorroscante cod. 73823012	\$ 46.580	\$ 93.160
3	Tornillo 3,5x10mm bloqueado periloc autorroscante cod. 73825010	\$ 86.760	\$ 260.280
2	Tornillo 3,5x12mm bloqueado periloc autorroscante cod. 73825012	\$ 86.760	\$ 173.520
2	Tornillo 3,5x10mm cortical periloc autorroscante cod. 73824010	\$ 26.370	\$ 52.740
1	Tornillo 3,5x12mm cortical periloc autorroscante cod. 73824012	\$ 26.370	\$ 26.370
	Total	\$ 1.360.070	\$ 1.360.070

- Que estos insumos son solicitados específicamente por el médico tratante para esta cirugía, los que no se encuentran en el arsenal del Hospital y no están disponibles en el catálogo de convenio marco.
- Que según indicación del médico tratante, el insumo debe ser adquirido a la Empresa Importadora Hélico Ltda., por experiencia y manejo de la técnica entregada por esta marca al especialista.

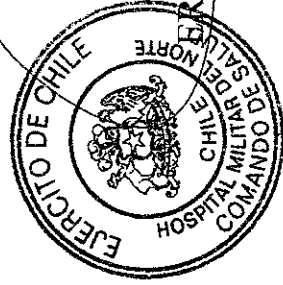


- Que lo anterior se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Art. 10 N° 7, letra f), de su Reglamento, que hace referencia a contrataciones de tal magnitud o importancia que obligan a recurrir a un proveedor determinado, pues sólo este garantiza confianza y seguridad y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que le otorguen esa seguridad y confianza, de acuerdo a la apreciación del mismo médico tratante.

RESUELVO:

Adquiérase, por trato directo a la empresa Importadora Hélico Ltda., los insumos indicados, por un monto total neto de \$1.360.070.-

Anótese, regístrese y comuníquese.



ERICK MIRANDA DÍAZ
Coronel
Director

Cc. AS. JURÍDICA

